

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 04/11/2016, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 321650. [2016/12032]

Extracto de la Resolución de 04/11/2016, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 321650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/>

Primero. Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria, a los efectos de la presente resolución:

- a) Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aunque no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las siguientes líneas de subvención:

- a) La gestión de Centros de la Mujer.
- b) La gestión de Recursos de Acogida, ya sean Casas de Acogida o Centros de Urgencia, en la que se subvencionan dos tipos de proyectos:
 - 1º. Proyectos de gestión y funcionamiento de los recursos de acogida
 - 2º. Programas de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23 de noviembre, modificada por Orden de 19 de octubre de 2016 (DOCM núm. 209, de 26 de octubre de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 11.106.730,00 euros, imputable a la anualidad presupuestaria 2017, línea 1116 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OAAA/0000001255, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2017.

El desglose por líneas estimado será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer: 7.270.000,00 €.
- b) Recursos de Acogida: 3.836.730,00 €.

La presente convocatoria se realiza con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

- a) 70.01.323B.46121: 8.391.230,00 euros.
- b) 70.01.323B.46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 457.000,00 euros.
- c) 70.01.323B.48121: 2.035.500,00 euros.
- d) 70.01.323B.48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 43.000,00 euros.
- e) 70.01.323B.48121: (Fondo 0000000009): 180.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, en el caso de entidades locales, o por la persona representante en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Junto con la solicitud se acompañará la documentación exigida en el artículo 18 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha y el Plan anual a desarrollar en el Centro de la Mujer o Recurso de Acogida para cuya gestión se solicita la subvención (según anexo II o III que corresponda). Todos los formularios estarán también disponibles en la sede electrónica www.jccm.es. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 4 de noviembre de 2016

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, en su artículo 1 establece como objetivo prioritario promover las condiciones que hagan posible la consecución de la igualdad real y efectiva entre todas las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. A su vez, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4.tres dispone que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, fomentando la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política. Asimismo, la citada Ley recoge en su articulado el derecho a vivir sin violencia de género, estableciendo que la Junta de Comunidades promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género cualesquiera que sean las formas en que se manifieste.

El Gobierno de Castilla-La Mancha a través del Instituto de la Mujer tiene entre sus fines prevenir la violencia de género, así como proteger y asistir a las víctimas y, en especial, velar por el cumplimiento de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas.

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha establece en el artículo 3 que para el cumplimiento de sus fines el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha promoverá la coordinación y prestará asesoramiento y colaboración a los distintos departamentos del Gobierno de Castilla-La Mancha y a las entidades locales.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las entidades locales de Castilla-La Mancha seguirán ejerciendo las competencias atribuidas por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia res-

ponsabilidad, según lo establecido por el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas en su artículo 8 dispone que los Centros de la Mujer se crearán en colaboración con las demás Administraciones Públicas o con entidades privadas sin fin de lucro.

Al cumplimiento de estos fines, responde la Red de Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha que se concibe como un medio para contribuir a la desaparición de las situaciones de discriminación, a la información y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, así como para alcanzar la igualdad real de ambos sexos, consolidando la plena participación e integración de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Por su parte, la finalidad de la Red de Recursos de Acogida es ofrecer un servicio especializado de acogimiento temporal a mujeres mayores de edad, así como a sus hijas e hijos menores, que sean víctimas de violencia machista.

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, modificada por Orden de 19 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha. Según lo dispuesto en la citada Orden, las convocatorias para la concesión de estas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha,

Resuelvo

Primero. Objeto, finalidad de la concesión de subvención y entidades beneficiarias.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las siguientes líneas de subvención:

- a) La gestión de Centros de la Mujer.
- b) La gestión de Recursos de Acogida, ya sean Casas de Acogida o Centros de Urgencia, en la que se subvencionan dos tipos de proyectos:
 - 1º. Proyectos de gestión y funcionamiento de los recursos de acogida
 - 2º. Programas de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

2. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria, a los efectos de la presente resolución:

- a) Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aunque no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecido en el artículo 7 de la orden de bases.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23 de noviembre, modificada por Orden de 19 de octubre de 2016; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En relación con el área laboral se registrará por el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, así como por el Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 11.106.730,00 euros, imputable a la anualidad presupuestaria 2017, línea 1116 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001255, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2017.

El desglose por líneas estimado será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer: 7.270.000,00 €.
- b) Recursos de Acogida: 3.836.730,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

2. La presente convocatoria se realiza con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

- a) 70.01.323B.46121: 8.391.230,00 euros.
- b) 70.01.323B.46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 457.000,00 euros.
- c) 70.01.323B.48121: 2.035.500,00 euros.
- d) 70.01.323B.48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 43.000,00 euros.
- e) 70.01.323B.48121: (Fondo 0000000009): 180.000,00 euros.

3. La distribución por partidas y líneas anteriormente realizada tendrá carácter estimativo, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución y en aras de optimizar los recursos económicos y por ende los objetivos a cuya consecución van destinados, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá reasignar fondos entre líneas y redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las partidas presupuestarias previstas en la presente convocatoria, con la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria.

4. La presente convocatoria amparará gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, los servicios de asesoramiento laboral que se presten por profesionales de esta área en los Centros de la Mujer serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 de "Fomento del Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral" y de la Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales

de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, en un porcentaje máximo del 80 por ciento sobre los costes totales de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha, así como dar a conocer a la ciudadanía de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de las personas beneficiarias. En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Este emblema puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-fse/>

Además, la entidad beneficiaria de las ayudas concedidas al amparo de esta Resolución se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, y que se concretan a continuación:

Centros de la Mujer:

a) Criterios objetivos de valoración referidos a los proyectos subvencionables:

1º. La mayor calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo a desarrollar en el Centro de la Mujer. Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es aceptable, requiere la inclusión de los 9 apartados del anexo II (8 apartados para los Centros de la Mujer que no cuenten con área laboral) y al menos un proyecto por cada eje del Plan Estratégico. Se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos, restándose 1,5 puntos por cada apartado o eje que no figure.

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es buena, demanda además de cumplir los requisitos del apartado anterior, que los proyectos reflejen las debilidades detectadas en el territorio y los objetivos previstos, claramente definidos. Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos.

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es muy buena, precisa además de cumplir los requisitos de los dos apartados anteriores, que las actividades programadas respondan a la consecución de los objetivos establecidos, sean suficientes y estén secuenciados, así como que el plan cumpla variables de sostenibilidad (económicas, eficacia-eficiencia, culturales, etc.). Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos.

2º. Las mejoras en la gestión del Centro. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El incremento de la plantilla sobre lo establecido, se valorará con una puntuación máxima de 7 puntos.

- El aumento de la jornada laboral por encima de lo establecido (32 horas), se valorará con una puntuación máxima de 7 puntos.

- Otras mejoras: formación y experiencia de las/os profesionales en materia de género, disponer de un presupuesto adicional para la realización de actividades del Centro de la Mujer, etc. se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos.

3º. La mayor calidad de las instalaciones donde se vayan a prestar los servicios. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Disponer las/os profesionales de despachos individuales se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos.

- Disponer de despachos individuales, de sala de espera y de una sala de usos comunes para reuniones, formación, etc. se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.

b) Criterios objetivos de valoración referidos a las entidades solicitantes:

1º. La experiencia en la gestión de Centros de la Mujer, teniendo en cuenta los medios y materiales aportados en años anteriores. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1º.1. Experiencia de gestión del Centro de la Mujer:

- Si es igual o superior a 4 años se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Si es inferior a 4 años e igual o superior a 1 año, se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

1º.2. Experiencia del personal:

- Si la media de experiencia del personal técnico es igual o superior a 4 años se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Si la media de experiencia del personal técnico es inferior a 4 años e igual o superior 1 año, se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

2º. La mayor adecuación al ámbito territorial de los proyectos en el que se prestará el servicio a los objetivos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El planificar proyectos en las distintas localidades de la demarcación del Centro, se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

- El planificar proyectos solo en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

Recursos de Acogida:

a) Criterios objetivos de valoración referidos a los proyectos subvencionables:

1º. La mayor calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo a desarrollar en el Recurso de Acogida. Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es aceptable, requiere la inclusión de los 7 apartados del anexo III. Se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos, restándose 1,5 puntos por cada apartado que no figure.

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es buena, necesita además de cumplir los requisitos del apartado anterior, que los proyectos se justifiquen con el análisis del contexto realizado. Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos.

- La consideración de que la calidad técnica del proyecto y del plan de trabajo es muy buena, precisa además de cumplir los requisitos de los dos apartados anteriores, que las actividades programadas sean congruentes con los objetivos establecidos y el plan cumpla variables de sostenibilidad (económicas, eficacia-eficiencia, culturales, etc.). Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos.

2º. Las mejoras en la gestión del Recurso. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La presentación de proyecto de intervención con menores, se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

- La aportación económica adicional de más de 5.000 euros destinada a funcionamiento y manutención del Recurso, se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

3º. La mayor calidad de las instalaciones donde se vayan a dar los servicios se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La consideración de que las instalaciones son buenas, vendrá determinado porque cuenten con al menos uno de los siguientes elementos: habitaciones adaptadas a mujeres con discapacidad, cuartos de baño individuales por habitación y familia, sala de juegos para las/os menores, sala de usos comunes para reuniones, formación, etc. y se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

- La consideración de que las instalaciones son muy buenas, vendrá determinado porque cuenten con todos los elementos siguientes: habitaciones adaptadas a mujeres con discapacidad, cuartos de baño individuales por habitación y familia, sala de juegos para las/os menores, sala de usos comunes para reuniones, formación, etc. y se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.

b) Criterios objetivos de valoración referidos a las entidades solicitantes:

1º. La experiencia en la gestión de Recursos de Acogida, teniendo en cuenta los medios y materiales aportados en años anteriores. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1º.1. Experiencia de gestión del Recurso de Acogida:

- Si es igual o superior a 4 años, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Si es inferior a 4 años e igual o superior a 1 año, se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

1º.2. Experiencia del personal:

- Si la media de experiencia del personal técnico es igual o superior a 4 años, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Si la media de experiencia del personal técnico es inferior a 4 años e igual o superior a 1 año, se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

2º. La mayor adecuación del ámbito territorial en el que se prestará el servicio. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el número de profesionales que prestan el servicio, asegurando por parte de la entidad que exista personal con titulación adecuada, teniendo en cuenta las características del mismo, y que en el caso de los Recursos de Acogida conlleva la necesidad de prestar adecuadamente el servicio durante las 24 horas.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Junto con la solicitud se acompañará la documentación exigida en el artículo 18 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha y el Plan anual a desarrollar en el Centro de la Mujer o Recurso de Acogida para cuya gestión se solicita la subvención (según anexo II o III que corresponda). Todos los formularios estarán también disponibles en la sede electrónica www.jccm.es. Asimismo, se publican las demarcaciones territoriales de Centros de la Mujer de acuerdo con el contenido del anexo I.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, en el caso de entidades locales, o por la persona representante en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. La entidad solicitante acreditará que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Administración local o, en caso de entidades sin ánimo de lucro cuando la solicitud de subvención no supere los 60.000 euros, lo efectuarán mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, sustituyendo a la presentación de las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

7. La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Séptimo. Instrucción.

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos.

2. El órgano colegiado de valoración que estará compuesto por tres personas, una que ostente la jefatura de Servicio de Programas y Recursos y dos que desempeñen puesto de trabajo en el grupo A1/A2 adscritas a dicho servicio, designadas por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se encargará de evaluar los informes técnicos emitidos por las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer, elaborando informe y relación priorizada de las solicitudes en función de los criterios establecidos por cada línea de subvención.
3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución por cada línea de subvención debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas. Dicha notificación se efectuará mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, las entidades solicitantes podrán, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.
5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva por cada línea de subvención, que expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta de concesión será elevada a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que es el órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

Noveno.- Forma de pago de la subvención y justificación

1. El pago de las subvenciones se librará de forma fraccionada en dos plazos, el primero, de manera anticipada por el 50 por ciento del importe total a la publicación de la resolución de concesión y el segundo, por el 50 por ciento restante, una vez supervisada favorablemente por las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer la documentación de justificación del primer 50 por ciento de la cuantía de la subvención y emitido el correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Todas las entidades beneficiarias deberán presentar lo exigido en los artículos 25 y 26 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.
4. Las entidades beneficiarias que cuenten con área laboral en su Centro de la Mujer aplicarán el sistema de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. El baremo estándar definido a nivel de día laborable será de 112,60 euros/día, para 32 horas de servicio semanal. En el caso de que el número de horas prestadas sea inferior a 32, las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente.

De acuerdo con lo anterior en el ámbito del área laboral el criterio para llevar a cabo la liquidación del área laboral se llevará a cabo en función de los baremos estándar de costes unitarios definido. Para ello se tendrá en cuenta los días de asistencia recogidos en los partes de asistencia de acuerdo con la siguiente fórmula:

Nº de días de asistencia * baremos estándar de coste unitario diario.

5. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2017 y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 30 de enero de 2018.

6. El plazo de justificación del primer pago de la subvención finalizará el 30 de octubre de 2017, y el plazo de justificación de la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 30 de enero de 2018. Las justificaciones se cumplimentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En el caso de entidades locales, deberán venir suscritas por funcionarios habilitados de carácter nacional o, en su caso, por funcionarios habilitados, legalmente nombrados.

7. El Servicio de Programas y Recursos será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Orden 22 de noviembre de 2012 de Bases Reguladoras, modificada por la Orden de 19 de octubre de 2016.

Décimo. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Décimo primero. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Décimo segundo. Contabilidad Separada

La concesión de la línea de subvención de gestión de Centros de la Mujer a las entidades beneficiarias que cuenten con área laboral cofinanciada con FSE, al amparo de esta Resolución de convocatoria, conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo tercero. Información y comunicación

Las entidades beneficiarias cuidarán de que en cualquier documento o actividad relacionada con la ejecución del proyecto subvencionado que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asis-

tencia o de otro tipo, se haga constar que dichas actuaciones cuentan con financiación del Instituto de la Mujer y con la cofinanciación de FSE los servicios de asesoramiento laboral que se presten por profesionales de esta área en los Centros de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en particular en sus artículos 115 a 117, y apartado 2.2 del anexo XII, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo, así como dar a conocer a la ciudadanía de la UE el papel y logros de la política de cohesión y de los Fondos.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Resolución de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo cuarto.- Indicadores de productividad.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013 en relación al artículo 22, los indicadores de productividad aplicables son los siguientes:

- a) Indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 500.000,00 euros.
- b) Indicador de Productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, tales como el de personas desempleadas de larga duración, que serán de 400.

Todos estos datos se obtendrán de la aplicación informática que recoge la información relativa a los expedientes e intervenciones que se realizan con las usuarias de la Red de Recursos del Instituto de la Mujer y que incluye entre otras el área laboral, donde se recogen todas las actuaciones de los Centros de la Mujer dirigidas a fomentar la autonomía económica de las mujeres procurando que sean agentes activos de su propia inserción laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 4 de noviembre de 2016

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

**ANEXO I****Demarcaciones territoriales para los Centros de la Mujer****Provincia de Albacete:**

AB-1	Caudete
AB-2	Albacete; Corral Rubio; Higuera; Hoya Gonzalo; Pétrola; Chinchilla de Montearagón; Pozo Cañada.
AB-3	Hellín
AB-4	Villarrobledo
AB-5	Alatoz, Abenjibre, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Golosalvo, Jorquera; Madrigueras; Mahora; Motilleja; Pozo Lorente; La Recueja; Valdeganga, Villaviente
AB-6	Casas Ibáñez, Alborea, Alcalá del Júcar; Balsa de Ves; Casas de Ves; Cenizate; Fuentealbilla; El Herrumblar (Cuenca), Navas de Jorquera; Villa de Ves; Villamalea; Villatoya
AB-7	El Bonillo; Munera; Lezuza; El Ballester; Ossa de Montiel
AB-8	Almansa; Alpera; Bonete; Montealegre del Castillo
AB-9	Elche de la Sierra; Ayna; Bogarra; Ferez; Letur; Lietor; Molinicos; Nerpio; Paterna de Madera; Riopar; Socovos; Yeste
AB-10	Tarazona de la Mancha; Barrax; Fuensanta; La Gineta; Minaya; Montalvos; Villagordo del Júcar
AB-11	Balzote, Aguas Nuevas, Alcadozo; Casas de Lázaro; La Herrera; Pozohondo; Pozuelo; San Pedro; Peñas de San Pedro
AB-12	Alcaraz; Bienservida; Cotillas; Masegoso; Peñascosa; Povedilla; Robledo; Salobre; Vianos; Villapalacios; Villaverde de Guadalimar; Viveros
AB-13	Tobarra; Albatana; Fuenteálamo; Ontur;
AB-14	La Roda

Provincia de Ciudad Real:

CR-1	Miguelturra; Pozuelo de Calatrava
CR-2	Campo de Criptana; Arenales de San Gregorio
CR-3	Manzanares; Llanos del Caudillo
CR-4	Herencia; Puerto Lápice
CR-5	Almadén; Agudo; Alamillo; Almadenejos; Chillón; Guadalmez; Saceruela; Valdemanco de Esteras
CR-6	La Solana
CR-7	Puertollano; Brazatortas; Cabezarrubias del Puerto; Fuencaliente; Hinojosas de Calatrava; Mestanza; San Lorenzo de Calatrava; Solana del Pino; Villanueva de San Carlos.
CR-8	Valdepeñas; Moral de Calatrava
CR-9	Daimiel; Torralba de Calatrava
CR-10	Villanueva de los Infantes; Alcubillas; Almedina; Cozar; Fuenllana; Montiel; Villahermosa; Villanueva de la Fuente
CR-11	Ciudad Real; Carrión de Calatrava; Villar del Pozo; Poblete
CR-12	Tomelloso; Ruidera
CR-13	Alcázar de San Juan
CR-14	Malagón; Alcolea de Calatrava, Fernán Caballero; Fuente El Fresno; Los Cortijos; Picón; Luciana, Corral de Calatrava, Piedrabuena; Porzuna; Los Pozuelos de Calatrava; Caracuel de Calatrava
CR-15	Argamasilla de Calatrava; Aldea del Rey; Ballesteros de Calatrava; Cañada de Calatrava.
CR-16	Argamasilla de Alba



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Castilla-La Mancha
Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha

CR-17	Almodóvar del Campo; Abenójar; Cabezarados; Villamayor de Calatrava
CR-18	Socuéllamos
CR-19	Calzada de Calatrava; Almuradiel; Castellar de Santiago; Santa Cruz de Mudela; Torrenueva; Viso del Marqués
CR-20	Albaladejo; Puebla del Príncipe; Santa Cruz de los Cáñamos; Terrinches; Torre de Juan Abad; Villamanrique
CR-21	Villarrubia de los Ojos; Las Labores; Villarta de San Juan ; Arenas de San Juan
CR-22	Pedro Muñoz
CR-23	Almagro; Granátula de Calatrava; Valenzuela de Calatrava
CR-24	Bolaños de Calatrava
CR-25	Membrilla; Alhambra; Carrizosa; San Carlos del Valle
CR-26	Horcajo de los Montes, Anchuras de los Montes, Arroba de los Montes, Alcoba de los Montes, Fontanarejo, Navalpino, Navas de Estena, Puebla de Don Rodrigo, Retuerta del Bullaque ; El Robledo

Provincia de Cuenca:

CU-1	Cuenca, Arcas del Villar, Arcos de la Sierra, Arguisuelas, Beamud, Buenache de la Sierra, Cañada del Hoyo, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Castillejo-Sierra, Chillarón de Cuenca, Fresneda de Altarejos, Fresneda de la Sierra, Fuentenava de Jábaga , Fuentes, Huélamo, La Cierva, Las Majadas, Mariana, Monteagudo de las Salinas, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Portilla, Reillo, Sotorribas , Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdetórtola, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar de Olalla, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zarzuela.
CU-2	Quintanar del Rey, Casasimarro, El Picazo, Pozorrubielos de la Mancha, Villagarcía del Llano, Villanueva de la Jara.
CU-3	Huete, Abia de la Obispalía, Alcazar del Rey, Alcohujate, Buendía, Campos del paraíso, Cañaveruelas, Gascueña, Huelves, Huerta de la Obispalía, La Peraleja, Los Valdecolmenas, Palomares del Campo, Paredes, Pineda de Cigüela, Portalrubio de Guadamejud, El Valle de Altomira, Rozalén del Monte, Tinajas, Torrejoncillo del Rey, Tribaldos, Ucles, Vellisca, Villalba del Rey, Villanueva de Guadamejud, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa.
CU-4	Iniesta, Castillejo de Iniesta, Graja de Iniesta, La Pesquera, Ledaña, Minglanilla, Puebla del Salvador, Villalpardo, Villarta.
CU-5	Landete, Alcalá de la Vega, Algarra, Aliaguilla, Boniches, Campillos-Paravientos, Campillos- Sierra, Cañete, Casas de Garcimolina, Fuentelespino de Moya, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huerta del Marquesado, La Huérguina, Laguna del Marquesado, Mira, Moya, Salinas del Manzano, Salvacañete, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Talayuelas, Tejadillos, Valdemoro Sierra, Zafrilla.
CU-6	Las Pedroñeras, La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Belmonte, Carrascosa de Haro, El Provencio, Fuentelespino de Haro, Rada de Haro, Santa María del Campo Rus, Villalgordo del Marquesado, Villar de la Encina, Villaescusa de Haro.
CU-7	San Clemente, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, El Cañavate, Honrubia, La Almarcha, Pinarejo, Pozoamargo, Sisante, Tébar, Torrubiá del Castillo, Vara del Rey,
CU-8	Tarancón, Almendros, Almonacid del Marquesado, Barajas de Melo, Belinchón, El Acebrón, El Hito, Fuente de Pedro Naharro, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Leganiel, Montalbo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Saceda Trasierra, Saelices, , Torrubiá del Campo, Villarejo de Fuentes, Villarrubio, Zafra de Záncara, Zarza de Tajo.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha
Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha

CU-9	Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Mesas, Los Hinojosos, Monreal del Llano, Osa de la Vega, Santa María de los Llanos, Tresjuncos, Villamayor de Santiago
CU-10	Priego, Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Arandilla del Arroyo, Arrancacepas, Bascuñana de San Pedro, Beteta, Buciegas, Canalejas del Arroyo, Cañamares, Cañaveras, Cañizares, Carrascosa, Castejón, Castillo de Albarañez, Cueva del Hierro, El Pozuelo, Fuertescusa, La Frontera, Lagunaseca, Masegosa, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Poyatos, Salmeroncillos, San Pedro Palmiches, Santa María del Val, Torralba, Valdeolivas, Valsalobre, Villaconejos de Trabaque, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Vindel.
CU-11	Motilla del Palancar, Alarcón, Almodovar del Pinar, Campillo de Altobuey, Chumillas, El Peral, Enguidanos, Gabaldón, Olmeda del Rey, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos de la Vega, Solera de Gabaldón, Valverdejo, Valhermoso de la Fuente.
CU-12	San Lorenzo de la Parrilla, Albaladejo del Cuende, Altarejos, Barchín del Hoyo, Belmontejo, Buenache de Alarcón, Cervera del Llano, Hontecillas, La Hinojosa, La Parra de las Vegas, Las Valeras, Montalbanejo, Mota de Altarejos, Olivares de Júcar, Piqueras del Castillo, Valverde de Júcar, Villar de Cañas, Villarejo de Periesteban, Villares del Saz, Villaverde y Pasaconsol.

Provincia de Guadalajara:

GU-1	Sigüenza, Albendiego; Alcolea de las Peñas; Alcolea del Pinar; Algora; Angón; Anguita; Atienza; Baidés; Bañuelos; Bujalaro; Bustares; Campisábalos; Cantalojas; Casas de San Galindo; Castejón de Henares; Cendejas de En Medio; Cendejas de La Torre; Cincovillas; Condemios de Abajo; Condemios de Arriba; Congostrina; Estriégana; Galve de Sorbe; Gascueña de Bornova; Hiendelaencina; Hijes; Huérmeces del Cerro; Iniéstola; Jadraque; Jirueque; La Bodera; La Huerce; La Miñosa; La Toba; Luzaga; Mandayona; Matillas; Medranda; Membrillera, Miedes de Atienza; Mirabueno, Miralrío; Navas de Jadraque; Negredo; Olmeda de Jadraque; Palmaces de Jadraque; Paredes de Sigüenza; Pinilla de Jadraque; Pradena de Atienza; Rebollosa de Jadraque; Riofrío de Llano; Robledo de Corpes; Romanillos de Atienza; Santiuste; Sauca; Sienes; Somolinos; Tordelrábano; Torremocha del Jadraque; Torremocha del Campo; Ujados; Valdelcubo; Viana de Jadraque; Villanueva de Argencilla; Villares de Jadraque; Villaseca de Henares
GU-2	Guadalajara; Alarilla; Alcocer; Aldeanueva de Guadalajara; Alhóndiga; Almadrones; Aranzueque; Arbacón; Argecilla; Armuña de Tajuña; Arroyo de Fraguas; Atanzón; Auñón; Berninches; Brihuega I; Brihuega II; Campillo de Ranas; Cañizar; Casa de Uceda; Caspueñas; Castilforte; Centenera; Chiloeches; Ciruelas; Cogolludo; Copernal; El Cardoso de la Sierra; El Ordial; Escamilla; Espinosa de Henares; Fuencemillán; Fuentelahiguera de Albatages; Gajanejos; Heras de Ayuso; Hita; Horche; Humanes; Irueste; La Mierla; La Nava de Jadraque; Ledanca; Lupiana; Majaelrayo; Málaga del Fresno; Malaguilla; Mantiel; Marchamalo; Matarrubia; Millana; Mohernando; Monasterio; Montarrón; Muduex; Pareja; Peñalver; Puebla de Beleña; Puebla de Vallés; Retiendas; Robledillo de Mohernando; Romanones; Sacedón; Salmerón; San Andrés del Congosto; San Andrés del Rey, Semillas; Tamajón; Taragudo; Tendilla; Torija; Torre del Burgo; Tórtola de Henares; Tortuero; Trijueque; Utande; Valdearenas; Valdeavellano; Valdegrudas; Valfermoso de Tajuña, Valdesotos; Valverde de los Arroyos; Yebes; Yélamos de Abajo; Yélamos de Arriba; Zarzuela de Jadraque.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha
Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha

GU-3	Molina de Aragón; Ablanque; Adobes; Alcoroches; Algar de Mesa; Alustante; Anquela del Ducado; Anquela del Pedregal; Armallones; Baños de Tajo; Campillo de Dueñas; Castellar de la Muela; Castilnuevo; Checa; Chequilla; Ciruelos del Pinar; Cobeta; Corduente, El Pedregal; Embid; Estables; Fuembellida; Fuentelsaz; Herrería; Hombrados; La Yunta; Luzón; Maranchón; Mazarete; Megina; Milmarcos; Mochales; Morenilla; Olmeda de Cobeta; Orea; Pardos; Peñalen; Peralejos de las Truchas; Pinilla de Molina; Piqueras; Pobo de Dueñas; Poveda de la Sierra; Prados Redondos; Rillo de Gallo; Rueda de la Sierra; Selas; Setiles; Taravilla; Tartanedo; Terzaga; Tierzo; Tordellego; Tordesilos; Torrecuadrada de Molina; Torremocha del Pinar; Torremochuela; Torrubia; Tortuera; Traid; Valhermoso; Villanueva de Alcorón; Villed de Mesa; Zaorejas
GU-4	Azuqueca de Henares; Villanueva de la Torre.
GU-5	Mondéjar; Albalate de Zorita; Albares; Almoquera; Almonacid de Zorita; Driebes; Escariche; Escopete; Fuentelancina; Fuentelviejo; Fuentenovilla; Hontoba; Hueva; Illana; Loranca de Tajuña; Mazuecos; Moratilla de los Meleros; Pastrana; Pozo de Almoquera; Renera; Savatón; Valdeconcha; Yebra; Zorita de los Canes.
GU-6	Cabanillas del Campo; Quer; Torrejón del Rey, Valdeaveruelo.
GU-7	El Casar; El Cubillo de Uceda; Galápagos; Uceda; Valdenuño-Fernández; Valdepeñas de la Sierra; Villaseca de Uceda; Viñuelas.
GU-8	Cifuentes; Abanades; Alaminos; Arbeteta; Alique; Alocén; Barriopedro; Budía; Canredondo; ; Chillarón del Rey; Cogollor; Durón; Esplegares; Henche; La Hortezueta de Océn; Huertahernando; Las Inviernas; Masegoso de Tajuña; Ocentejo; El Olivar; Peralveche; El Recuenco; Riba de Saelices; Sacecorbo; Saelices de la Sal; Solanillos del Extremo; El Sotillo; Sotodosos; Torrecuadradilla; Trillo; Valderrebollo; Valtablado del Río.
GU-9	Alovera; Pioz ;Valdarachas ; Yunquera de Henares; Fontanar; Pozo de Guadalajara

Provincia de Toledo

TO- 1	Villacañas, El Romeral, Villa de Don Fadrique, Lillo.
TO-2	Illescas, Cabañas de la Sagra, Carranque, Cedillo del Condado, Cobeja, Lominchar, Numancia de la Sagra, Palomeque, Ugena, Viso de San Juan, Yuncler, Yuncos
TO-3	Noblejas, Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia de Santiago, Villatobas
TO-4	Calera y Chozas, Alcañizo, Alcaudete de la Jara, Alcolea de Tajo, Aldeanueva de Barbarroya, Aldeanueva de San Bartolomé, Azután, Belvís de la Jara, Buenasbodas, Caleruela, Herrerueta de Oropesa, Calzada de Oropesa, La Estrella, Lagartera, Mejorada, Mohedas de la Jara, Montesclaros, Nava de Ricomalillo, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa, Parrillas, Puente del Arzobispo, Segurilla, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja, Velada, Las Ventas de San Julián.
TO-5	La Puebla de Montalbán, Albarreal de Tajo, Burujón, Carriches, Cebolla, Domingo Pérez, El Carpio de Tajo, Erustes, Escalonilla, La Pueblanueva, Los Cerralbos, Lucillos, Malpica de Tajo, Mesegar de Tajo, Montearagón, Otero
TO-6	Torrijos, Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Barcience, Carmena, El Casar de Escalona, Escalona, Gerindote, Hormigos, La Mata, Maqueda, Nombela, Novés, Paredes de Escalona, Rielves, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla(o Val de Santo Domingo)
TO-7	Madridejos, Tembleque.
TO-8	Sonseca, Ajofrín, Chueca, Mazarambróz, Noez, Totanés, Pulgar
TO-9	Talavera de la Reina, Almendral de la Cañada, Buenaventura, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cervera de los Montes, El Real de San Vicente, Garciotún, Hinojosa de San Vicente, Illán de Vacas, La Iglesuela, Las Herencias, Marrupe, Navamorcuende, Nuño Gómez, Pelaustán, Pepino, Puerto de San Vicente, San Román de Los Montes, Sartajada, Sotillo de las Palomas



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha

TO-10	El Toboso, Miguel Esteban, Quero
TO-11	Ocaña, Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Ontígola, Villamuelas, Villasequilla, Yepes
TO-12	Navahermosa, Campillo de la Jara, Cuerva, Espinoso del Rey, Galvez, Hontanar, Las Ventas con Peña Aguilera, Los Navalmorales, Los Navalucillos, Menasalbas, Retamoso de la Jara, Robledo del Mazo, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Pablo de los Montes, Santa Ana de Pusa, Sevilleja de la Jara, Torrecilla de la Jara, Villarejo de Montalbán.
TO-13	Mora, Almonacid de Toledo, Manzaneque, Mascaraque, Villaminaya, Villanueva de Bogas.
TO-14	Corral de Almaguer, Cabezamesada
TO-15	Los Yébenes, Marjaliza, Orgaz
TO-16	Bargas, Arcicollar, Camarenilla, Recas, Yuncillos.
TO-17	Consuegra, Turleque, Urda.
TO-18	Villafranca de los Caballeros, Camuñas
TO-19	Toledo, Argés, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Cobisa, Guadamur, Layos, Nambroca, Polán.
TO-20	Fuensalida, Camarena, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Huecas, La Torre de Esteban Hambrán, Métrida, Portillo de Toledo, Quismondo, Santa Cruz de Retamar, Valmojado, Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo.
TO-21	Quintanar de la Orden, Puebla de Almoradiel, Villanueva de Alcardete
TO-22	Seseña, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Borox, Esquivias, Pantoja, Yeles.
TO-23	Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra.



ANEXO II

Plan Anual Centro de la Mujer

1. Introducción: marco normativo y análisis del contexto. Identificación de las fortalezas y debilidades detectadas en el territorio.
2. Finalidad del plan anual:
 - 2.1. general.
 - 2.2. específicas del plan.
3. Recursos materiales, técnicos, financieros y humanos.
 - 3.1. Deberá presentarse la propuesta de contratación de acuerdo a los requisitos establecidos en la estipulación tercera de la Resolución de convocatoria.
 - 3.2. Deberá efectuarse descripción detallada de las instalaciones donde se vayan a prestar los servicios.
 - 3.3. Deberá identificar los municipios en los que se realicen las itinerancias y su frecuencia.
4. Identificación de ejes o programas (Conforme al Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha 2011-2016).
5. Planificación específica de cada eje o programas:
 - 5.1. Descripción general del eje o programa.
 - 5.2. Objetivos generales y específicos del eje o programa.
 - 5.3. Enumeración de los proyectos que componen la planificación de cada eje o programa.
 - 5.4. Planificación por proyecto.
 - a) Descripción específica del proyecto.
 - b) Objetivos previstos.
 - c) Especificación de las actividades o tareas principales previstas.
 - d) Previsión de plazos para su ejecución.
 - e) Recursos necesarios.
 - f) Lugar de ejecución o localización.
 - g) Presupuesto.
 - h) Metas e indicadores de calidad.
6. Asesoramiento laboral de las unidades de género.
 - 6.1. Actividades desarrolladas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación.
 - 6.2. Indicadores de ejecución y resultados.
7. Diagrama de gantt o cronograma del plan.
8. Evaluación general del Plan. Indicadores de ejecución y resultados
9. Otras mejoras en la gestión del Centro de la Mujer (identificar y describir en su caso).



ANEXO III

Plan Anual Recurso de Acogida

Constará al menos de los siguientes apartados:

1. Introducción: Marco normativo y análisis del contexto.
2. Población destinataria y número de plazas de mujeres y menores a su cargo.
3. Objetivos del Plan. Objetivo general. Objetivos específicos.
4. Recursos materiales, técnicos, financiero y humanos:
 - Deberá presentarse la propuesta de contratación de acuerdo a los requisitos establecidos en la estipulación tercera de la Resolución de convocatoria.
 - Deberá efectuarse descripción detallada de las instalaciones donde se vayan a prestar los servicios, especificando si son propiedad, arrendados o cedidos.
5. Programas o ejes que componen el Plan. Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha 2011-2016, especialmente lo relacionado con el Eje Estratégico 3. Erradicación de la Violencia de Género.
 - 5.1 Objetivos Estratégicos. Medidas.
 - 5.2 Proceso de acogida. Diagnóstico. Áreas de Intervención. Proyecto Individualizado de Intervención. Finalización del proceso de Intervención. Salida y seguimiento.
6. Evaluación general del Plan. Indicadores de ejecución y resultados.
7. Otras mejoras en la gestión del Recurso (identificar y describir en su caso).